



PARA BILBAO MADRID

BARCELONA Y VALENCIA

PONGAN N.º DISTRITO POSTAL

BOLETÍN



PARA BILBAO MADRID

BARCELONA Y VALENCIA

PONGAN N.º DISTRITO POSTAL

BOLETÍN OFICIAL



DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXL

Miércoles, 14 de febrero de 1973

Núm. 36

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuademación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 916

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa "Filtros Mann", S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para la empresa "Filtros Mann", S. A., de esta capital, y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial del Metal.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la dirección de la empresa "Filtros Mann", S. A., de esta capital, y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial del Metal, y

Resultando que ha tenido entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Resultando que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de marzo de 1970, fue elevado el Convenio que nos ocupa a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, habida cuenta que las mejoras en el mismo establecidas exceden de los topes máximos autorizados por Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, la cual dio su conformidad a las mejoras pactadas;

Resultando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos y siendo conforme de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para la empresa "Filtros Mann", S. A.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 3 de febrero de 1973. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro Rodríguez.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º Este Convenio es de aplicación para todo el personal de la empresa "Filtros Mann", S. A. Del mismo sólo quedan excluidos los altos cargos de dirección, alto gobierno y alto consejo, en los que concurren las características y circunstancias expresadas en el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrato de Trabajo.

Una vez aprobado el presente Convenio, el personal de la empresa citada, así como el de ingreso posterior en la misma, vendrá obligado a aceptar todas sus normas, a cuyo efecto será divulgado.

Ambito temporal

Art. 2.º Las normas de este Convenio regirán desde el día primero del mes siguiente al de su publicación por la Autoridad laboral, hasta el 31 de diciembre de 1973, y surtirán efectos económicos a partir del 1.º de enero de 1973.

Denuncia

Art. 3.º La denuncia del presente Convenio se efectuará, por cualquiera de las partes contratantes, con una antelación, al menos, de tres meses a la terminación de la vigencia del mismo. Caso de no efectuarse tal denuncia con la referida antelación se entenderá prorrogado el Convenio por tática reconducción.

Comisión mixta interpretativa

Art. 4.º Como órgano de arbitraje e interpretación del presente Convenio, y sin merma de las facultades interpretativas que corresponden a la Autoridad laboral, se crea una Comisión mixta interpretativa, cuyo Presidente será el del Sindicato Provincial del Metal, y Secretario, un funcionario sindical, formando parte, como Vocales sociales, tres miembros del jurado de empresa, de los que intervinieron en la Comisión deliberadora, más los Vocales con representación de la empresa que se designen, en número máximo de tres.

Esta Comisión celebrará reuniones siempre que cualquiera de las partes lo solicite.

Retribución

Art. 5.º Se establecen como retribuciones base del Convenio, para cada categoría profesional, las que figuran en la tabla número I, anexa a este Convenio.

Las cantidades que en concepto de incremento sobre el sueldo base perciben los empleados, técnicos, administrativos, aspirantes, aprendices y subalternos se considerarán de carácter fijo y no podrán ser absorbidas por ningún aumento salarial.

El personal femenino tendrá derecho a la misma retribución que el masculino, a igual trabajo.

Gratificaciones de Convenio

Art. 6.º Con independencia de las gratificaciones reglamentarias de 18 de Julio y Navidad, todo el personal afectado por el presente Convenio percibirá otras dos gratificaciones, que serán abonadas en la fecha y cuantía que en la tabla anexo número 3 se indica.

Dichas extraordinarias serán prorrateables, al igual que las reglamentarias, para el caso de baja en la empresa por cese voluntario o forzoso, siempre que no sea consecuencia de sanción que lleve consigo el despido justificado.

El importe a percibir por los empleados (técnicos, administrativos y subalternos) será igual al del personal de taller, mediante la fijación de las correspondientes tablas de asimilación, con la salvedad de que el personal con categoría superior a oficial de primera se considerará asimilado a ésta.

Gratificaciones reglamentarias

Art. 7.º Se abonarán dos gratificaciones reglamentarias anuales en las festividades de 18 de Julio y Navidad, en la cuantía que para cada una de

las categorías profesionales se indican en la tabla anexa número II.

A los empleados con salario mensual se les abonará el importe del salario base de la tabla I. Un tercio, en la festividad del 18 de Julio, y la totalidad, en Navidad.

Antigüedad

Art. 8.º Los premios de antigüedad se abonarán de la forma siguiente:

Primer quinquenio: 5 por 100 del salario base.

Segundo quinquenio y siguientes: 10 por 100 del salario base.

Vacaciones

Art. 9.º Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de una vacación anual de veinte días laborables. El abono de estos días de vacaciones se calculará tomando como base la media de los devengos percibidos por el trabajador en los tres meses anteriores trabajados cronológicamente.

Trabajos penosos, tóxicos y peligrosos

Art. 10. Los trabajos en los que concurra alguna de estas circunstancias serán abonados con un 25 por 100 de bonificación, calculado sobre el total de la remuneración por el trabajador.

Asistencia y puntualidad

Art. 11. Se abonará un premio de asistencia y puntualidad de 436 pesetas mensuales a todos los trabajadores afectados por el presente Convenio.

No se perderá el premio de asistencia y puntualidad en caso de accidente de trabajo, alumbramiento de la esposa, matrimonio del trabajador, fallecimientos de familiares reseñados en el artículo 60, párrafo 1.º, de la Ordenanza laboral, en el número de días que en la misma se determina para cada uno de los casos referidos, funciones de carácter sindical y deberes que tengan la consideración de carácter público. Se abonará a todos los trabajadores cuyo margen de retraso en los registros de entradas no exceda de cinco minutos para el comienzo de la jornada de cada trabajador.

Este premio de asistencia y puntualidad quedará reducido en un 50 % cuando el trabajador incurriera en una falta de puntualidad por un tiempo superior a cinco minutos e inferiores a treinta minutos.

Transportes

Art. 12. La empresa vendrá obligada a poner vehículos para aquellos productores cuyo horario de entrada y salida al trabajo no coincida con el funcionamiento de los servicios de transporte de viajeros.

Indemnización por defunción

Art. 13. En los casos de fallecimiento de un trabajador perteneciente a la plantilla de la empresa, tanto por accidente como por enfermedad, se contará a todo el personal el importe de dos horas de trabajo, incluido el importe incrementado con la misma cantidad por la empresa, entregándose la suma total a los derechohabientes del fallecido.

Preferencia para ingreso en la empresa

Art. 14. La viuda e hijos en edad laboral que dejaran los trabajos al fallecidos de la empresa tendrán derecho preferente para ingreso en la misma, cubriendo las vacantes que puedan existir en el momento de fallecimiento o las que se produzcan posteriormente, siempre que puedan desempeñarlas adecuadamente.

Ropa de trabajo

Art. 15. Todos los productores de la empresa tendrán derecho, como mínimo, a que se les facilite dos prendas de trabajo al año, quedando a cargo del jurado de empresa proponer a la misma un mayor número de prendas en casos concretos.

Promoción cultural, profesional y deportiva

Art. 16. La empresa abonará el cargo el importe de la matrícula de los trabajadores que cursen estudios en centros oficiales, con el fin de mejorar su nivel cultural y profesional. Para cubrir las vacantes de cualquier categoría que se produzcan en la empresa se concederá derecho preferente a los trabajadores de la plantilla convocados, cuando se produzcan las pruebas pertinentes.

Todas las medidas que se tomen tanto en el aspecto cultural como deportivo, se adoptarán de acuerdo con el jurado de empresa.

Art. 17. La jornada de trabajo de cuarenta y cuatro horas semanales efectivamente trabajadas, adaptada al calendario laboral para el año en vigencia por acuerdo entre la empresa y el jurado de empresa. Se resp-

jornada intensiva de verano de los empleados y sin perjuicio de acuerdo particular que pueda surgir para evitar aglomeraciones a la hora de salida.

Art. 18. Si por necesidad de servicios hubiese que realizar trabajos en denominadas horas nocturnas, es decir, desde las diez de la noche a las seis de la mañana, se abonará un plus nocturnidad de acuerdo con la tabla número 5, que se adjunta.

Art. 19. El valor de factores a los efectos de prima es el que se determina en la tabla número 4. Con los salarios que abona la empresa están garantizados todos los mínimos y abarcando lo dispuesto en el artículo 73 de la Ordenanza laboral para la Industria Siderometalúrgica, en lo referente al beneficio equivalente al 25 % del salario base a tiempo.

Art. 20. En cuanto a organización de trabajo y rendimiento regirán los extremos preceptuados en el sistema de primas que en su día se aprobó por la Autoridad laboral, y en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, en lo no modificado por el presente Convenio.

Art. 21. En todos los demás conceptos que regulan las relaciones laborales y no hayan sido modificados por este Convenio regirán las disposiciones vigentes y, con carácter preferente, la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Art. 22. Las condiciones pactadas no motivarán aumento de los precios de venta de los artículos fabricados por la empresa, a que el presente Convenio se refiere.

Art. 23. El valor de la hora extraordinaria será, para todos los trabajadores, el establecido en la tabla número 6, que se adjunta como anexo al Convenio.

Art. 24. El impuesto de rendimiento de trabajo personal correrá a cargo de la empresa para todo el personal implicado en el Convenio.

Art. 25. Para conseguir las mejoras pactadas en este Convenio de empresa ha sido necesario pensar en un importante aumento de la producción con la actual plantilla. El jurado de empresa ofrece su total apoyo para conseguir este aumento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLA 1

	Sueldo base	Prima mensual	Total
A) Técnicos:			
1) Titulados:			
Ingenieros y licenciados	16.873	2.725	19.598
Peritos	14.519	2.725	17.244
Practicante	14.519	2.725	17.244
2) Técnicos de oficina:			
Delineante proyectista	12.557	2.725	15.282
Dibujante proyectista	12.557	2.725	15.282
Delineante de primera	10.987	2.616	13.603
Delineante de segunda	9.614	2.453	12.067
Calculador	8.339	2.289	10.628
Reproductor de planos	8.339	2.289	10.628
Aspirante de 17 años	4.807	1.308	6.115
Aspirante de 16 años	4.360	1.199	5.559
Aspirante de 15 años	3.488	872	4.360
Aspirante de 14 años	3.052	545	3.597
3) Técnico de taller:			
Jefe de taller	14.519	2.725	17.244
Capataces	10.900	2.725	13.625
Encargados	11.050	2.725	13.775
4) Técnicos de organización de trabajo:			
Técnicos organización primera	11.183	2.616	13.799
Técnicos organización segunda	9.614	2.453	12.067
Auxiliar de organización	8.829	2.289	11.118
B) Administrativos:			
Jefe de primera	14.519	2.725	17.244
Jefe de segunda	12.557	2.725	15.282
Oficial de primera	10.987	2.616	13.603
Oficial de segunda	9.614	2.453	12.067
Auxiliar administrativo (A)	8.829	2.289	11.118
Auxiliar administrativo (B)	8.829		8.829
Aspirante de 17 años	4.807	1.308	6.115
Aspirante de 16 años	4.360	1.199	5.559
Aspirante de 15 años	3.488	872	4.360
Aspirante de 14 años	3.052	545	3.597
C) Subalternos:			
Chofer de camión de más de 10 toneladas	10.987	2.616	13.603
Chofer de camión menos de 10 toneladas	8.829	2.289	11.118
Chofer de turismo	9.614	2.453	12.067
Listero	8.829	2.289	11.118
Almacenero	8.829	2.289	11.118
Telefonista recepcionista	8.829	2.289	11.118
Viajante	9.614	2.453	12.067
Guardas y vigilantes	6.540	2.289	8.829
Portero	6.540	2.289	8.829

D) Operarios:

	Salario base diario	Gratificación
Oficial de primera	306	
Oficial de segunda	286	
Oficial de tercera	268	
Especialista y almacenero	263	
Peones	234	
Aprendiz de cuarto año	146	1.090
Aprendiz de tercer año	136	1.090
Aprendiz de segundo año	128	1.090
Aprendiz de primer año	119	1.090

TABLA 2

Pagas extraordinarias

	18 de Julio	Navidad	Total
Oficial de primera	2.545	5.090	7.635
Oficial de segunda	2.346	4.694	7.040
Oficial de tercera	2.255	4.589	6.844
Especialista	2.227	4.455	6.682
Peones	1.635	3.815	5.450
Aprendiz de cuarto año	1.308	2.748	4.056
Aprendiz de tercer año	1.199	2.529	3.728
Aprendiz de segundo año	1.090	2.333	3.423
Aprendiz de primer año	981	2.180	3.161

TABLA 3

Gratificación empresa

	1 de mayo	12 de octubre	Total
Oficial de primera	4.360	4.360	8.720
Oficial de segunda	4.251	4.251	8.502
Oficial de tercera	4.142	4.142	8.284
Especialista	4.033	4.033	8.066
Peones	3.924	3.924	7.848
Aprendiz cuarto año	2.507	2.507	5.014
Aprendiz tercer año	2.398	2.398	4.796
Aprendiz segundo año	2.289	2.289	4.578
Aprendiz primer año	2.235	2.235	4.470

TABLA 4

Valor factores a los efectos de prima

Oficial de primera	0'389	pesetas punto
Oficial de segunda	0'373	pesetas punto
Oficial de tercera	0'350	pesetas punto
Especialista	0'327	pesetas punto
Peón	0'304	pesetas punto

TABLA 5

Plus de nocturnidad

Oficial de primera	8'90	pesetas
Oficial de segunda	8'19	pesetas
Oficial de tercera	7'49	pesetas
Especialista	5'90	pesetas
Peón	5'61	pesetas

TABLA 6

Valor de la hora extraordinaria

Operarios:	40 %	60 %	75 %
Oficial de primera	54'50	66'49	75'21
Oficial de segunda	52'97	64'74	73'57
Oficial de tercera	49'81	60'86	69'14
Especialista y mozo de almacén	48'55	59'35	67'41
Peón	45'78	56'70	62'26
Personal administrativo:			
Jefe de primera	81'75	93'74	102'46
Jefe de segunda	76'30	87'20	95'92
Oficial de primera	70'85	80'66	88'29
Oficial de segunda	66'49	76'30	82'84
Auxiliar administrativo (A)	62'13	70'85	77'39
Auxiliar administrativo (B)	62'13	70'85	77'39
Aspirante de 17 años	27'25	31'61	33'79
Aspirante de 16 años	25'07	28'34	31'61
Aspirante de 15 años	22'89	26'16	28'34
Aspirante de 14 años	20'71	23'98	26'16
Subalternos:			
Chofer de camión más de 10 toneladas	70'85	80'66	88'29
Chofer de camión menos de 10 toneladas	62'13	70'85	77'39
Chofer turismo	66'49	76'30	82'84
Listero	62'13	70'85	77'39
Almacenero	62'13	70'85	77'39

	40 %	60 %	75 %
Telefonista recepcionista	62'13	70'85	77'39
Viajante	66'49	76'30	82'84
Guarda y vigilante	46'87	53'41	58'86
Portero	46'87	53'41	58'86
Técnicos titulados:			
Ingenieros y licenciados	109	124'26	135'16
Peritos	93'74	106'82	116'63
Practicante	93'74	106'82	116'63
Técnicos de oficina:			
Delineante proyectista	80'66	92'65	101'37
Dibujante proyectista	80'66	92'65	101'37
Delineante de primera	70'85	80'66	88'29
Delineante de segunda	66'49	76'30	82'84
Calculador	53'41	61'04	66'49
Reproductor de planos	53'41	61'04	66'49
Aspirante de 17 años	27'25	31'61	33'79
Aspirante de 16 años	25'07	28'34	31'61
Aspirante de 15 años	22'89	26'16	28'34
Aspirante de 14 años	20'71	23'98	26'16
Técnicos de taller:			
Jefe de taller	93'74	106'82	116'63
Capataces	74'12	85'02	94'83
Encargados			
Técnicos de organización:			
Técnico de organización de primera	70'85	81'75	89'38
Técnico de organización de segunda	66'49	76'30	82'84
Auxiliar de organización	62'13	70'85	77'39

Núm. 1.048

Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 347 de 1972, seguido contra "Inmobiliaria y Construcciones Pórtico", S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una torre-grúa marca "Potaim-Tusa", modelo 315, sin número visible, con sus motores eléctricos acoplados y todos sus accesorios, completa y en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Valorada en 250.000 pesetas. Tales bienes se hallan depositados en Sancllemente, 18, entresuelo izquierdo, bajo la custodia de don José Romeo Brocal, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 24 de marzo, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas

en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 5 de febrero de 1973. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.049

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 755 de 1972, seguido contra "Inmobiliaria y Construcciones Pórtico", S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una torre-grúa marca "Potaim-Tusa", modelo 405, sin número visible, con sus motores eléctricos acoplados y todos sus accesorios, completa y en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento. Valorada en 300.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Sancllemente, 18, entresuelo izquier-

da, bajo la custodia de don José Romeo Brocal, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 24 de marzo, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 7 de febrero de 1973. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.050

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 2266

de 1972, seguido contra "Fajardo", Sociedad Anónima, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Tres hormigoneras de 250 litros de capacidad cada una, marca "Altarrriba", sin número visible, con motor eléctrico acoplado de 2'5 HP, en cada una de dichas hormigoneras. Valoradas en 120.000 pesetas.

Doscientos puntales metálicos para encofrar, de 2'5 metros de largo por 40 milímetros de diámetro, completamente nuevos. Valorados en 50.000 pesetas.

Treinta torres metálicas de andamio, de 1'50 metros alto por 1'10 metros ancho por 40 milímetros grueso. Valoradas en 15.000 pesetas.

Un camión marca "Ebro", con motor a gas-oil, de 5.000 kilogramos de carga máxima, matrícula Z-41.573. Valorado en 121.000 pesetas.

Total, 306.000 pesetas.

Todo lo expuesto está en perfectas condiciones y funcionamiento.

Tales bienes se hallan depositados en Montañana (calle Mayor, núm. 46), bajo la custodia de don José Fajardo Barón, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 24 de marzo, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 6 de febrero de 1973. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.051

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 67 de 1971, seguido contra Fabián Langarita Larena, por débitos de Seguridad So-

cial, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una furgoneta marca "Seat 1400", matrícula NA-14.384. Valorada en pesetas 45.000.

Catorce grupos de andamio metálico "Jeip", amarillo, de 1'5 de altura. Valorados en 28.000 pesetas.

Total, 73.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en camino de las Torres, 107, sexto, bajo la custodia de don Fabián Langarita Larena, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 24 de marzo, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 7 de febrero de 1973. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.052

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 883 de 1972, seguido contra "Peluquería Myrian", por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un furgón isoterma para transportes de carnes, marca "DKW", modelo 1100, matrícula Z-44.116, en perfecto estado y funcionamiento. Valorado en pesetas 54.000.

Tales bienes se hallan depositados en San Miguel, 39, principal, bajo la custodia de don Enrique García Sopesés, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 24 de marzo, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 6 de febrero de 1973. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.053

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 2169 de 1972, seguido contra "Refractarios Industriales", S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que se detallan:

Una máquina de moldeo por vibración marca "J. J. Kruc", sin número visible, con sus motores eléctricos y cintas acopladas; en 48.000 pesetas.

Una máquina escobadora marca "Wayne", sin número visible, con su motor acoplado de 6 cilindros; en 55.000 pesetas.

Una piedra esmeril marca "Super-Lida", con su motor eléctrico acoplado de 1'5 CV; en 5.000 pesetas.

Una piedra esmeril marca "Emi", con su motor eléctrico; en 5.000 pesetas.

Un taladro marca "Ima", hasta 32 milímetros de barrón; en 25.000 pesetas.

Un cepillo marca "Ima", con su motor de 2 HP; en 28.000 pesetas.

Un cepillo marca "Unifal", completo, en perfectas condiciones; en pesetas 28.000.

Una máquina taladropunteadora marca "Derlikon", con soporte, completa; en 35.000 pesetas.

Una soldadora marca "Licus", completa; en 10.000 pesetas.

Una sierra mecánica marca "Sabi-14", con motor acoplado; en 20.000 pesetas.

Una cizalla de mano; en 1.000 pesetas.

Una pala cargadora marca "Volvo", modelo LM-518, sin número visible; en 80.000 pesetas.

Un molino de bolas sin marca ni número visible, con motor acoplado de 33 HP, completo; en 60.000 pesetas.

Cuatro elevadores, tres amarillos y uno verde, con motor eléctrico acoplado a cada uno de ellos de 1 HP, sin marca ni número visibles; en pesetas 40.000.

Una criba vibradora, con motor acoplado de 18 HP, sin marca ni número visibles, tanto la máquina como el motor, y llevando elevador acoplado de 2 HP, completa; en 60.000 pesetas.

Un molino de rulos marca "Simons", sin número visible, con motor acoplado de 75 HP, con alimentador y cinta acoplados; en 105.000 pesetas.

Un molino de martillos, sin marca ni número visibles, con tres motores acoplados de 25 y 20 HP, cinta transportadora y alimentador; en 98.000 pesetas.

Dieciocho tolvas metálicas de 20 toneladas cada una, con motor acoplado y cinta sinfín; en 180.000 pesetas.

Una máquina galletera marca "Mugarza y Cía", sin número visible; en 15.000 pesetas.

Dos mezcladores sin marca ni número visibles, con cinta transportadora, completos; en 70.000 pesetas.

Una prensa hidráulica, vertical, marca "Averly", sin número visible, con motor acoplado de 30 HP, completa; en 85.000 pesetas.

Otra prensa hidráulica, vertical, marca "Averly", número 2, con su motor eléctrico acoplado de 15 HP, completa; en 50.000 pesetas.

Otra prensa hidráulica, vertical, marca "Averly", número 3, con motor acoplado de 15 HP; en 50.000 pesetas.

Una máquina vibradora marca "Prais", sin número visible; en pesetas 10.000.

Una prensa neumática, sin marca ni número visibles; en 8.000 pesetas.

Una carretilla elevadora, marca "Mastal", sin número visible; en pesetas 15.000.

Una máquina de hacer tubos, sin marca ni número visibles; en pesetas 45.000.

Veinte vagonetas o volquetes metálicos; en 20.000 pesetas.

Un interfono marca "Calmar", sin número visible, con seis conexiones; en 8.000 pesetas.

Un acondicionador de aire, de ventana, marca "Crullas", sin número visible; en 8.000 pesetas.

Un reloj "IBE", sin número visible, de 1'60 metros; en 20.000 pesetas.

Un tablero de dibujo marca "Olser", con sillete, reglas y demás accesorios; en 3.000 pesetas.

Un armario metálico marca "Visikan"; en 4.000 pesetas.

Dos mesas de despacho, metálicas, marca "Cole"; en 7.000 pesetas.

Un fichero metálico marca "AF", con cuatro cajones; en 3.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", modelo "Studio"; en pesetas 5.000.

Una sumadora eléctrica marca "Hispano Olivetti", sin número visible; en 14.000 pesetas.

Total, 1.315.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en carretera Castellón, kilómetro 9'5 (Cartuja Baja), bajo la custodia de don Rafael Mendicuti Pelayo, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 24 de marzo, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 5 de febrero de 1973. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

• • •
Núm. 1.058

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 2220 de 1972, seguido contra don Francisco Muñoz (bar "Versalles"), por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina-consola, de lujo, automática, para expender tabaco, marca "Harting", número 73815, de 22 canales. Valorada en 20.000 pesetas.

Una báscula automática, para pesar personas, marca "Seca", modelo 805, sin número visible. Valorada en pesetas 7.000.

Una freidora eléctrica, marca "Berrren", modelo gigante, sin número visible, con dos cubas de fritura independientes, con capacidad total de

32 litros, de 92 x 50 centímetros. Valorada en 38.000 pesetas.

Una sinfonola marca "Gedesa", modelo E-100, sin número visible, de cien selecciones, con todos sus accesorios, completa. Valorada en 44.000 pesetas.

Dos muebles botelleros-frigoríficos de la casa "Tato", de Zaragoza, modelo NCGT-400, sin número visible, de construcción enteramente metálica, en chapa de cinc, de acero inoxidable, con tres puertas cada uno, con sus motores, compresores y todos sus accesorios, completos. Valorados en pesetas 140.000.

Total, 249.000 pesetas.

Esto y todo lo expuesto anteriormente en perfecto estado y funcionamiento.

Tales bienes se hallan depositados en avenida Cataluña, número 24, cuarto E, bajo la custodia de don Alberto Lázaro Turpín, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 24 de marzo, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 6 de febrero de 1973. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.046

Magistratura de Trabajo núm. 2

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de la de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos de los autos ejecutivos seguidos a instancia de Agustín Gracia Cucalón, contra Alfonso Alvaro Benedí, por débitos de despido, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Un coche turismo, marca "Renault", con matrícula Z-74.449, en buen estado. Valorado en 40.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 3 de

marzo, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Alfonso Alvaro Benedí, en Zaragoza (avenida de Navarra, número 32, 2.º, 2.º), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente, en la Mesa de la Magistratura o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 % efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a 6 de febrero de 1973. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

* * *

Núm. 1.047

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de la de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número E. 217 de 1972, seguidos a instancia de Ricardo Ibáñez Gracia y otros, contra Simón Gracia Val, por débitos de cantidad, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Un grupo de andamios metálicos para la construcción de la casa "Viuda de Francisco Vicente Altarriba", de Zaragoza, con todos sus accesorios, en perfecto estado de conservación y uso. Valorados en 225.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 3 de marzo, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Simón Gracia Val, en Zaragoza (calle Avila, número 25, principal), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, y que los licitadores vienen obligados a consig-

nar previamente en la Mesa de la Magistratura o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda el 10 % efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a 6 de febrero de 1973. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

* * *

Núm. 1.144

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 863 de 1973, instado por Martín Romeo Torralba, contra "Rubí Suiza", S. A., e Instituto Nacional de Previsión, sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada "Rubí Suiza", S. A., en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 22 de febrero, a las once horas quince minutos, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa "Rubí Suiza", S. A., se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 3 de febrero de 1973. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.062

Magistratura de Trabajo núm. 3*Cédula de citación*

En cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 821 al 827 del 1973, instados por Antonio Peñalosa Gutiérrez y otros, contra la herencia yacente de Mariano Acón Canterías y Sara Maestro Bobadilla, sobre despido, y encontrándose la empresa demandada herencia yacente Mariano Acón Canterías y Sara Maestro Bobadilla en ignorado paradero, se les cita para que comparezcan

en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto del juicio, que tendrá lugar el día 20 de febrero de 1973, a las nueve horas treinta minutos, advirtiéndoles que si no comparecieren le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a los demandados Mariano Canterías y Sara Maestro Bobadilla se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 1 de febrero de 1973. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.042

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE GELSA

Por la presente se convoca a todos los agricultores y ganaderos de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Gelsa a la Asamblea plenaria ordinaria que se celebrará el día 23 de febrero de 1973, en el salón de sesiones de esta Hermandad Sindical, a las diecinueve horas en primera convocatoria y a las veinte horas en segunda; siendo válidos los acuerdos que se tomen, sea cualquiera el número de afiliados que asistan en segunda convocatoria.

En dicha Asamblea se tratará el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
 - 2.º Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio económico de 1972.
 - 3.º Presupuestos para atender los servicios de esta Hermandad Sindical en el año 1973.
 - 4.º Ratificar acuerdo de la Comisión Permanente sobre la compra de una pala excavadora.
 - 5.º Ruegos y preguntas.
- Gelsa, 3 de febrero de 1973. — El Presidente, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones